

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 1974

Núm. 96

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Resolución por la que se hace público el Tribunal Calificador del Concurso para la provisión de una plaza de Aparejador, cuya convocatoria fue publicada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 211 de 3-9-73, y en el de la provincia n.º 184 de fecha 16-8-73, que estará constituido conforme dispone el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios y base 5.ª de la convocatoria por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Emiliano Alonso Sánchez Lombas, o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Por el Profesorado Oficial del Estado: D. Alberto Blasco Vilatela, Titular y Suplente D. Ricardo Bielsa Padilla, Catedráticos de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid.

En representación de la Dirección G. de Admón. Local: Ilmo. Sr. don Miguel Figueira Louro, Titular y Suplente D. José Manuel Ardoy Fraile.

Por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos: D. Mariano González Flórez, Titular, y Suplente D. Oscar Luis Suárez Milián.

D. Apolinar Gómez Silva, Secretario General de la Corporación.
D. Felipe Moreno Medrano, Arquitecto Provincial.

SECRETARIO: D. Maximino Martínez Alaiz, Jefe de Negociado de la Diputación.

Con respecto al Tribunal Calificador del Concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes de Vías y Obras Provinciales publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, n.º 6 de 8-1-74 y en el del *Estado* n.º 13 de 15-1-1974, se hace la aclaración de que en representación del Profesorado Oficial del Estado formarán parte del mismo como titular don José Ramón Tamez Peláez y en su

caso como suplente D. Miguel A. Hacar Benítez, Catedráticos de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid.

León, 17 de abril de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2408

**

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Astorga

Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo

Don Rosendo Flórez Flórez, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Astorga, de la que es Recaudador titular D. Juan Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Pedro Domínguez Fernández, que figura con domicilio en Villoria de Orbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, para hacer efectivos sus débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Impuesto Industrial-Licencia Fiscal, ejercicios de 1972 y 1973, por un importe de principal de 624 pesetas más el 20 por 100 de recargo de apremio y costas que se originen en el procedimiento, con fecha de hoy se han dictado las siguientes:

«Diligencia. — Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente con fecha 29 de marzo de 1974, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo matrícula M 355.187 propiedad del referido sujeto pasivo.

Providencia.—Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior

al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento y dése cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto del vehículo reseñado para que acto seguido pongan el mismo a disposición de esta Recaudación».

Y encontrándose el deudor declarado en rebeldía en el expediente, de acuerdo con lo ordenado en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se le notifican, por medio del presente edicto, las expresadas actuaciones, advirtiéndole:

Que contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlo conforme, podrá interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 187 del repetido Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, a 10 de abril de 1974.—El Agente Ejecutivo, Rosendo Flórez Flórez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio (ilegible). 2292

Delegación de Hacienda

LEON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 1 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

la Agrupación de Garajes de servicios, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios de estancia de vehículos, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.459, para el período

año 1974 y con la mención LE-49. SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	30.000.000	2,70 %	810.000
Total.....				810.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ochocientas diez mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes

de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., El Director General de Impuestos.

2086

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta de mayoristas	3	460.000.000	0,40 %	1.840.000
Total				1.840.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón ochocientas cuarenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos, en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974 en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declara-

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 30 de marzo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de materiales para la construcción, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Comercio materiales de construcción y saneamiento, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.141, para el período año 1974 y con la mención LE-34.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

aciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de

la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1974.—P. D., El Director General de Impuestos. 2086

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 1 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	11.000.000	2,70 %	297.000
Total				297.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en doscientas noventa y siete mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fotógrafos con Galería, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Servicios de Fotografía, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 9.152 para el periodo año 1974 y con la mención LE-50.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	113.000.000	2,70 %	3.051.000
Total				3.051.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en tres millones cincuenta y una mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

beres que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., El Director General de Impuestos. 2086

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 30 de marzo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Instalaciones de saneamiento y fontanería, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Instalaciones de fontanería y saneamiento con o sin aportación de material, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.168, para el periodo año 1974 y con la mención LE-54.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplica-

ble a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICIÓN FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—P. D.,
El Director General de Impuestos.

2086

ORGANIZACION SINDICAL

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción Casa Sindical Comarcal en Sabero (León) cuyo presupuesto de contrata asciende a 4.082.515,00 pesetas, importando la fianza provisional 81.650,00 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Delegación Sindical Provincial de León y en la Dirección de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Dirección Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, números 18-20, Madrid y en la Delegación Sindical Provincial citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo

y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos, se efectuará en la citada Delegación Sindical Provincial a los cinco días naturales de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 18 de abril de 1974.—El Subdirector de Promoción, José María Fernández Fernández.

2380 Núm. 976.—220,00 ptas.

**

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

Objeto: Construcción de 50 viviendas y urbanización de protección oficial, en Sabero (León).

Tipo de licitación: 29.995.530,00 pesetas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: 599.910 pesetas.

Clasificación de los contratistas: Grupo C) Edificaciones, subgrupo 2, y categoría C).

Examen del proyecto y presentación de documentación: Durante horas de oficina en la Secretaría Técnica de León o en la Dirección de la O. S. del Hogar (P.º del Prado 18-20, Madrid).

Plazo de admisión de proposiciones: Durante veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. E., cerrándose la admisión a las doce horas del último día.

Celebración de la licitación: En la Dirección de la Obra Sindical del Hogar, a las doce horas del último de los seis días hábiles siguientes al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, 19 de abril de 1973.—El Director, Manuel Delgado-Iribarren Negro.

2381 Núm. 977.—198,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 15 de los corrientes, adoptó el siguiente acuerdo:

«**Suspensión de licencias.**— Dada lectura de una propuesta de la Comisión de Obras en la que se dictamina que es procedente el prorrogar durante un año la suspensión de licencias de obra y edificación que acordó el Pleno en la sesión de 8 de marzo de 1973, en la intersección de la nueva vía de penetración con las calles de Pendón de Baeza, Gran Avenida, José Aguado y Avda. de Madrid, se acordó su aprobación y la publicación del anuncio correspondiente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento».

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley del Suelo, se

hace público el acuerdo que antecede, significando que cuantos puedan tener interés, contra el acuerdo en cuestión, en el plazo de quince días, podrán formular recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Urbanismo, según señala el artículo 220 de la mencionada Ley.

León, 17 de abril de 1974.—El Secretario, (ilegible). 2298

**

El Pleno Municipal en sesión de 15 de los corrientes adoptó acuerdo por el que aprobó el presupuesto adicional número 1 de las obras de construcción de nichos en el Cementerio Municipal, por un importe de 572.351,80 pesetas, redactado por el Arquitecto Municipal D. Prudencio Barrenechea Sánchez, y en el que se recogen previsiones para profundizar excavaciones para cimentación y otros aspectos que afectan a la obra indicada.

Se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones contra el presupuesto y acuerdo citados.

León, 17 de abril de 1974.—El Secretario, (ilegible). 2297

**

El Pleno Municipal en sesión de 15 de los corrientes, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el presupuesto reformado de los proyectos de abastecimiento de agua y alcantarillado a la localidad de Trobajo del Cerecedo, de este término municipal, redactado por el Ingeniero Municipal D. Vicente Gutiérrez González, por un importe de 17.718.510 pesetas, con un incremento de 4.593.687,76 pesetas sobre el que sirvió de base inicialmente, a la vez que, condicionó el pago por la ejecución de las obras derivadas de dicho proyecto a base de la cantidad de 13.124.822,24 pesetas se pagarán con cargo al presupuesto extraordinario aprobado para la ejecución de la obra referida y el importe del incremento anteriormente citado, con cargo al presupuesto especial de urbanismo del año 1975, a cuyo fin, el Ayuntamiento contrae el compromiso formal y legal de consignar en el citado presupuesto la cantidad necesaria para el cumplimiento de la mencionada obligación.

Se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones contra el presupuesto y acuerdo antes citados.

León, 17 de abril de 1974.—El Secretario, (ilegible). 2299

**

El Pleno Municipal, en sesión de 15 de los corrientes, adoptó acuerdo por el que aprobó el proyecto de construcción de un peristilo en la parte exterior del Cementerio Municipal, en sustitución del actual existente, con demolición de éste, cuyo presupuesto asciende a 3.130.573,59 pesetas, del que es

autor el Arquitecto Municipal D. Prudencio Barrenechea Sánchez.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 32 de la Ley del Suelo y disposiciones concordantes, se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones contra el acuerdo y proyecto citados.

León, 17 de abril de 1974.—El Secretario, (ilegible). 2300

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión de 15 de los corrientes, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

«Delimitación de cascos urbanos.— Más tarde se acordó aprobar la propuesta redactada por el Ingeniero Municipal de la Zona Sur, que viene informada favorablemente por la Comisión de Obras, y que contiene la delimitación del casco urbano de los núcleos de Armunia y Oteruelo de la Valdoscina, y que se hace para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma 1.5 de las complementarias y subsidiarias de saneamiento para la provincia de León, aprobadas por Orden del Ministerio de la Vivienda de 26 de octubre de 1972».

Lo que hago público para general conocimiento, previéndose que contra el acuerdo citado, en el plazo de un mes, pueden formularse reclamaciones y observaciones.

León, 17 de abril de 1974.—El Secretario, (ilegible). 2301

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Isidoro Suárez Martínez, licencia municipal para la apertura de carnicería, a emplazar en edificio Legión VII, Barrio Pinilla, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a) del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 9 de abril de 1974.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

2182

Núm. 974.—145,00 ptas.

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Confeccionados los padrones que seguidamente se relacionan, correspondientes al actual ejercicio 1974,

quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de altas, bajas y toda clase de reclamaciones:

Padrón de arbitrio municipal urbana.

Padrón de arbitrio municipal rústica.

Padrón de tasa sobre desagüe de canalones.

Padrón de tasa por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Padrón de tasa de rodaje y arrastre por vías municipales.

Padrón de tasa por tránsito de animales domésticos.

Padrón del arbitrio no fiscal sobre perros.

Padrón del arbitrio no fiscal por limpieza y decoro de fachadas.

Laguna Dalga, 16 de abril de 1974. El Alcalde (ilegible). 2284

Ayuntamiento de Villasabariego

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para obras de sondeo artesiano en Villasabariego, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Villasabariego, 17 de abril de 1974. El Alcalde, I. Ayala. 2314

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de Villafañe, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Villasabariego, 17 de abril de 1974. El Alcalde, I. Ayala. 2315

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, en virtud de las contribuciones especiales impuestas por esta Corporación en orden a la ejecución de la obra de urbanización de la calle Carretera de Toreno, en Vega de Espinareda, se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el día 16 de mayo de 1974, a las doce horas, con el siguiente orden del día:

1.º Votación para la designación de Delegados en número no menor de dos ni superior a seis.

2.º Redacción de los Estatutos de la Asociación.

Se constituirá la mesa provisional bajo la Presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue y con el contri-

buyente mayor y el menor de los asistentes al acto, actuando de Secretario un funcionario del Ayuntamiento que designará la Alcaldía.

Se advierte de conformidad con el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales que la Asociación quedará constituida cualquiera que fuere el número de asistentes, siéndolo de oficio si no acudiere ninguno, designando en este caso la Alcaldía dos Delegados, uno de los cuales lo será, precisamente, el mayor contribuyente.

Confeccionado el expediente de imposición de contribuciones especiales, para la obra de «Urbanización de la calle Carretera de Toreno, en Vega de Espinareda», en el que obran los documentos pertinentes de los ordenados por el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público por quince días, advirtiendo que dichos documentos estarán de manifiesto en Secretaría, y que durante el plazo expresado y los ocho días siguientes podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes fundadas en los motivos que determina dicho Reglamento.

Vega de Espinareda, 16 de abril de 1974.—El Alcalde, Antonio García.

2332

Ayuntamiento de La Bañeza

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, con el quórum exigido por el art. 303 de la Ley de Régimen Local, el proyecto técnico denominado «Prolongación de alineación y pavimentación de la calle Antonio Bordás», de esta ciudad de La Bañeza, redactado por los Arquitectos D. Ramón Cañas Represa y D. Jorge González Lanza, y con un presupuesto de contrata de 5.672.402 pesetas, por el presente se somete a información pública durante el plazo de un mes, conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día siguiente hábil a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Bañeza, 20 de abril de 1974.—El Alcalde, Leandro Sarmiento. 2358

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día diecinueve de abril corriente, el presupuesto extraordinario para la realización de las obras de urbanización de los accesos a la ciudad por las calles de Odón Alonso y General Benavides y Plaza del Almirante Carrero Blanco, por un importe de 10.250.000 pesetas, por el presente se anuncia que estará de manifiesto al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiento por un espacio de quince días, durante el cual podrá ser exami-

nado por los interesados y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes; lo que se publica en cumplimiento del artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

La Bañeza, 20 de abril de 1974.—El Alcalde, Leandro Sarmiento. 2359

Entidades Menores

Junta Vecinal de Reliegos de las Matas

D. Gabino Castro Agúndez, Presidente de la Junta Vecinal de Reliegos de las Matas.

Hago saber: Que por esta Junta Vecinal se está tramitando expediente de desafección de los bienes de carácter comunal de esta Junta denominados Valle de Valdearcos, de 34 hectáreas, 97 áreas y 57 centiáreas, para su conversión en bienes de propios.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público, participando a todos los interesados legítimos que contra el citado acuerdo y expediente pueden interponer las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Reliegos de las Matas, 20 de abril de 1974.—El Presidente, Gabino Castro Agúndez. 2364

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 328 de 1973, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Félix Roca Bayón, y su esposa doña Andrea Robledo Yuste, mayores de edad, ferroviario y vecinos de Andoain (San Sebastián), representados por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, y defendidos por el Letrado D. Baltasar Orejas Diez, y de otra como demandados por D. Agustín Nogal Diez, mayor de edad y vecino de León, representado por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, y D. Paulino Gómez García, mayor de edad y vecino de La Robla, que no ha comparecido ante

esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio de una finca urbana; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha ocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del Sr. Juez de Primera Instancia número dos de León, dictada el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres en la tercera de dominio de una finca urbana, objeto de este trámite. Sin expresa condena en costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Paulino Gómez García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente día así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firma la presente en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

2272 Núm. 946.—385,00 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 174 de 1974, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Emilio García Alvarez, en calidad de heredero de doña Teresa Alvarez Alvarez y en beneficio de la Comunidad hereditaria de la misma, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo provincial de León, de 30 de noviembre de 1973, dictada en reclamación 57 de 1973, formulada por el recurrente como heredero de D.^a Teresa Alvarez Alvarez, contra liquidación por Contribuciones Especiales por abastecimiento de agua y saneamiento en Noceda del Bierzo (León), practicada por el Ayuntamiento de dicha localidad.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés

directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

2345 Núm. 964.—242,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 294/71, promovidos por la entidad M. I. C. H. A. I. S. A., de León, representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Francisco Fierro García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mozóndiga, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 35.000,00 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, en cuyos autos he acordado anunciar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que ha sido valorado, el bien mueble que a continuación se reseña, embargado en dichos autos para garantizar las responsabilidades reclamadas.

Unico: Un tractor, marca Masey-Ferguson, matrícula LE-5.543, en estado de funcionamiento, valorado en noventa y cinco mil pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado—Palacio de Justicia— el día quince de mayo próximo, a las doce quince horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.—El reseñado tractor se encuentra depositado en poder del demandado Sr. Fierro García.

Dado en la ciudad de León, a diez y siete de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2330 Núm. 961.—264,00 ptas.

**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 104-74, se sigue expediente de dominio a instancia de la Comunidad de Vecinos de San Isidro Labrador, de esta ciudad, representada por el Procurador señor

Fernández Suárez, con el Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de las fincas que luego se describirán, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente para alegar cuanto a su derecho consideren conveniente, con el apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Descripción de los inmuebles:

a) Solar en León, Avda. de 18 de Julio, en la que actualmente está señalado con el número 47, de doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie aproximada, que linda: frente, dicha Avenida; derecha entrando, de D.^a Rosario Manzanedo de Pablos; izquierda, de D. Juan Francisco Martínez y D. Esteban Pedrosa Millán, que luego se describe, y fondo, de los herederos de Sáenz de Miera.

b) Solar en León, Avda. de 18 de Julio, en la que está señalado con el número 45, de doscientos veinticinco metros de superficie aproximada, que linda: frente, dicha Avenida; derecha, la antes descrita de D. Gregorio y don Luis Alvarez Barrientos; izquierda, de D. Justo Villada, y fondo, de herederos de García Moliner.

Título: La Comunidad solicitante adquirió dichos inmuebles por compra a los hermanos Alvarez Barrientos y Pedro Millán, respectivamente.

Dado en la ciudad de León a diez de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. El Secretario, Carlos García Crespo.

2273 Núm. 942.—308,00 ptas.

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 157/1973, de los que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los anteriores autos de juicio de cognición número 157 de 1973, promovidos por D. Emilio Pérez Bobea, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de León, representado por el Procurador señor Fernández Valladares, y defendido por el Letrado Sr. Alonso Rodríguez, contra la Sociedad Española de Nutrición Animal y D. Pedro García González, la primera con domicilio en Valladolid y el segundo en esta ciudad, en rebeldía procesal, sobre tercería de mejor derecho, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por D. Emilio Pérez Bobea, contra la Sociedad Española de Nutrición Animal y D. Pedro García González, debo declarar y declarar el mejor derecho del aludido demandante Sr. Pérez Bobea, a percibir con prelación y preferencia a la Sociedad Española de Nutrición Animal, también referida, el importe que se obtenga de la subasta de los bienes embargados al deudor común D. Pedro García González, valorados en treinta y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, según las actuaciones del juicio ejecutivo a que se refiere el hecho segundo de dicha demanda, para el pago parcial del crédito que el demandante ostenta entre dicho señor, y a que se contrae el hecho primero de la demanda, con imposición de costas a los demandados. Cúmplase lo dispuesto por la Ley por cuanto se refiere a la rebeldía procesal de los demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en León a quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. El Secretario, Carlos García Crespo.
2274 Núm. 941.—374,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Manuel Barrio Alvarez, Juez Municipal sustituto de Ponferrada.

Hago público: Que en ejecución de la sentencia firme recaída en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 135/73, a instancia de D. Luis Castro Juárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Jerónimo Fernández Jarrín, también mayor de edad, casado, de la misma vecindad; sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y tipo de tasación que se dirá los siguientes bienes muebles embargados al demandado expresado:

1.—Cuatro mesas de fútbol, recreativas, de la casa «L. Delgado, de La Coruña», marca registrada n.º 389277, número de los mismos 883, 885, 887 y 889, respectivamente. Valorados en doce mil pesetas.

2.—Una mesa de billar, tapizada en verde, de madera, sin marca. Valorada en diez mil pesetas.

3.—Una mesa de pin-pong, de madera, sin marca. Valorada en tres mil pesetas.

4.—Cuatro máquinas marca «Marsa», eléctricas, para juegos recreativos, con pulsadores a los lados, pin-bal. Valoradas en cuarenta mil pesetas.

5.—Tres máquinas eléctricas para juegos recreativos, marca «Flipper», de la casa «Car», de Barcelona. Valoradas en veintiuna mil pesetas.

6.—Una máquina eléctrica de juego recreativo, marca «Jimaci». Valorada en siete mil pesetas.

7.—Una máquina eléctrica para juego recreativo, marca «Inder», de Madrid. Valorada en diez mil pesetas.

8.—Una máquina eléctrica, para cuenta vueltas, de la casa Ibérica de automáticos, S. A. Valorada en tres mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día dieciséis de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Los que deseen tomar parte en la licitación habrán de consignar el diez por ciento, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, del importe de la tasación.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Manuel Barrio. — El Secretario, Lucas Alvarez.

2351 Núm. 971.—374,00 ptas.

Requisitoria

Por la presente se cita llama y emplaza al condenado Francisco Pascual Bello, de 24 años de edad, soltero, Deliniente Industrial, natural de La Barosa, con D. N. I. núm. 10.013.844, que tuvo su último domicilio en la casa de sus padres en Ponferrada, calle F. 105, núm. 12, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días siguientes al que aparezca inscrita esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado Comarcal de Saldaña (Palencia), a fin de hacer efectiva la pena pecuniaria de dos mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de ocho días para caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir, impuestas en juicio de faltas núm. 68 de 1973, seguido contra dicho condenado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial, procedan a la averiguación de su domicilio, busca y conducción de referido condenado, poniéndolo a disposición de este Juzgado a través del Juzgado Municipal o Comarcal más próximo al lugar donde fuera habido, para que por los mismos se proceda a la efectividad de la multa sobredicha y a la entrega del permiso de conducir y demás acordado en dicho procedimiento.

Dado en Saldaña, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez Comarcal (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2346 Núm. 965.—209,00 ptas.

Magistratura de Trabajo**NUMERO UNO DE LEON**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que ante esta Magistratura se siguen con el n.º 40 de 1974 —autos n.º 1.592 de 1973—, a instancia de D. Leandro Díez Fernández y otros, contra la Empresa Pedro Callejo García, sobre reclamación de salarios para hacer efectiva la cantidad de 708.118 pesetas en concepto de principal expresado, y la de cien mil pesetas presupuestada para las tasas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

- 1.—Un compresor "Diessel", valorado en 45.000 pesetas.
- 2.—Un compresor "Diessel", en 60.000 pesetas.
- 3.—Un compresor "Hornan", en 25.000 pesetas.
- 4.—Unos setecientos metros de carril de mina y ciento cincuenta metros de tubería de hierro de tres y media pulgadas, en 21.000 pesetas.
- 5.—Un martillo de columna de barrenar, en 3.000 pesetas.
- 6.—Seis martillos picadores, en pesetas 6.000.
- 7.—Unos cien metros de manga de goma, en 3.000 pesetas.
- 8.—Tres depósitos de hierro de unos mil litros aproximadamente cada uno, en 6.000 pesetas.
- 9.—Tres aligbes de unos mil litros aproximadamente cada uno, los tres de hierro, en 4.500 pesetas.
- 10.—Dos cribas de hierro, en 1.000 pesetas.
- 11.—Dos vagones y una vagoneta de hierro, en 1.500 pesetas.
- 12.—Un compresor "Diessel", muy deteriorado e inservible, en 3.000 pesetas.
- 13.—Un molino triturador de piedra, en 5.000 pesetas.
- 14.—Una sierra de madera, marca "Sava" eléctrica, 5.000 pesetas.
- 15.—Unos 500 kilos de hierro para chatarra, en 2.300 pesetas.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 1, el día tres de mayo próximo, a las diez treinta horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día veintiuno de mayo próximo, a las diez treinta horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese posturas para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día diez de junio próximo, a las diez treinta horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o, de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2382 Núm. 978.—539,00 ptas

Anuncios particulares**RENFE****ANUNCIO**

En la estación de Palanquinos, provincia de León, de la Renfe, se encuentran abandonados los vagones de propiedad particular PXX.—7477 y PXX.—7478, matriculados a nombre de D. Renato Grilli, con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Avda. López Irigoyen, núm. 1, y en la de Brañuelas, también provincia de León, se encuentra en las mismas circunstancias el el PX.fhv.—4783, matriculado a nombre de Antracitas «Mina Julin», con domicilio en Madrid-5, c/ Ercilla, número 5, los cuales, si transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, no se procede, por quien tenga derecho, a su retirada previo pago de los devengos de ocupación de vía, se procederá a la venta de los mismos en pública subasta.

En León, a 4 de abril de 1974.—El Interventor de la 7.ª Zona, José María Vázquez y Vélaz.

2288 Núm. 975.—143,00 ptas.

Grupo Sindical de Colonización número 6.371 de Quintana de Rueda (León)

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado por la Ley de Aguas y por las OO. MM. de 10 de diciembre de 1941 y 6 de agosto de 1963, que prescriben que todas las colectividades que aprovechen aguas públicas para riegos derivadas de cauces públicos habrán de constituirse en Comunidad de Regantes, y de acuerdo con el contenido de la O. M. de 13 de febrero de 1968, el Grupo Sindical de Colonización número 6.371 de Quintana de Rueda (León), al objeto de iniciar el expediente de

constitución de la Comunidad de Regantes que regule el aprovechamiento de la concesión de aguas del río Esla concedida por el Ministerio de Obras Públicas, convoca Junta General para que todos aquellos a quienes pueda interesar, regantes y demás posibles usuarios de dichas aguas, acudan a la misma y puedan alegar lo que estimen oportuno en relación con todo lo que en dicha reunión se trate.

Lugar de la reunión: Quintana de Rueda.

Local: Centro Cultural Local.

Día: 12 de mayo de 1974.

Hora: 12 de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana de Rueda, 19 de abril de 1974.—El Presidente del Grupo, Miguel Puente.

2354 Núm. 968.—209,00 ptas.

Comunidad de Regantes**VEGA DE INFANZONES**

Se convoca a Junta General para el día 12 de mayo de 1974, a las 12 horas en 1.ª convocatoria y a las 13 horas en 2.ª, para tratar:

- 1.º—Rendición cuentas 1973.
- 2.º—Presupuesto y repartos para 1974.
- 3.º—Subasta de Puertos y madrices.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Vega de Infanzones, 17 de abril de 1974.—El Presidente de la Comunidad Dictino Redondo.

2343 Núm. 967.—187,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 272.351/8 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2255 Núm. 972.—55,00 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta núm. 268.298/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2256 Núm. 973.—55,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1974